



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FAxmZ5aj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 08 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0084991-2023

Jefe

Fernando Antonio Abello Rubiano

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Manga calle 29 N 28-54

Ciudad

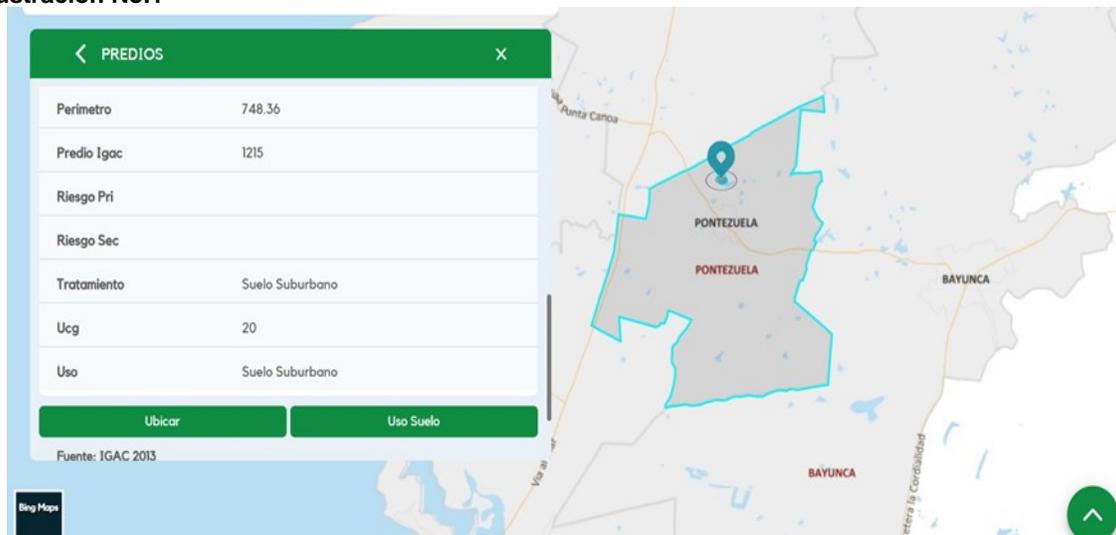
Asunto: **RE: Certificado de Riesgo - Pontezuela**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con Radicado **AMC-OFI-0077984-2023**, este despacho le responde en los siguientes términos.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan y el acuerdo 46 de 2006, esta secretaría se permite informar que el Corregimiento de Pontezuela, clasificado como suelo Suburbano, ubicado en la ciudad de Cartagena, plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1994) como Corregimiento **NO PRESENTA INFORMACION EN CUANTO A RIESGO.**

Ilustración No.1



Fuente: MIDAS, JUNIO de 2023

Asimismo, el ARTICULO 48 el Plan de Ordenamiento Territorial sobre UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS señala: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FAxmZsaj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D>



los mismos serán aprobados por INGEOMINAS o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se **CERTIFICA** que el Corregimiento de Pontezuela, ubicado en el distrito de Cartagena de Indias como Corregimiento **NO PRESENTA INFORMACION EN CUANTO A RIESGO**, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Riesgo PDU 5C/7, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: LADY LAY TORRES ARNEDO

Revisó: CLAUDIA VELÁSQUEZ P.U CODIGO 219 GRADO 33





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=%2FAxmZ5aj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0077984-2023

Doctores:

ANA MARIA GONZALEZ FORERO
Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

ANDY REALES
Alcalde de la localidad 2 de la Virgen y Turística

Brigadier General
LUIS CARLOS HERNANDEZ ALDANA
Comandante de Policía Metropolitana de Cartagena (MECAR)

ALICIA TERRIL FUENTES
Director Establecimiento Público Ambiental (EPA)

CIELO MARTA BLANCO FLOREZ
Secretario de Participación y Desarrollo Social
Plan de emergencia Social – Pedro Romero (E) - PES

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Director Regional Bolívar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (E)

CARMEN DE CARO MEZA
Personera Distrital

Asunto: Monitoreo realizado con drones por el grupo de la OAGRD, por las diferentes zonas de asentamiento irregular ubicadas en el corregimiento de Pontezuela, solicitado por la OAGRD de Cartagena, para evaluar las condiciones de vulnerabilidad ante fenómenos amenazantes en el sitio.

Cordial saludo,

FERNANDO ABELLO RUBIANO, en calidad de jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena y de conformidad con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidad, a través de acciones como identificar, evaluar, prevenir, mitigar y responder ante situaciones de riesgo de desastres que se presenten en el territorio, teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, sobre Gestión de Riesgos de Desastres, y las directrices de la UNGRD (Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres) me permito lo siguiente:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=%2FAXmZ5aj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D>



Remitir: Informe de Monitoreo realizado con drones por el grupo de la OAGR, por las diferentes zonas de asentamiento irregular ubicadas en el corregimiento de Pontezuela, en zona rural de la Localidad 2 De La Virgen y Turística de la ciudad de Cartagena de Indias, solicitado por la OAGR de Cartagena, para evaluar las condiciones de vulnerabilidad ante fenómenos amenazantes en el sitio.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran, por lo que estaremos atentos y agradecemos de antemano, se nos informe de las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

ANEXO:

- Informe de visita técnica **INF-GCR-316-23** con fecha de 25 de mayo del 2023.

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.

*Proyecto: Delys Romero / Área de conocimiento: ()
Revisó: Carlina Julio / Área de conocimiento: ()
Revisó: Andraa Domínguez / Área de conocimiento: ()*

"Los que aparecemos en el presente documento, firmado, proyectado y revisando declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma".

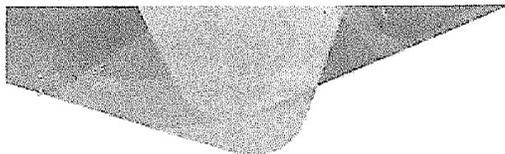
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=%2FAxmZ5aj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D



Cartagena de Indias D. T. y C, 25 de mayo del 2023

INF-GCR-316-23

Doctor

FERNANDO ABELLO RUBIANO

Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena.

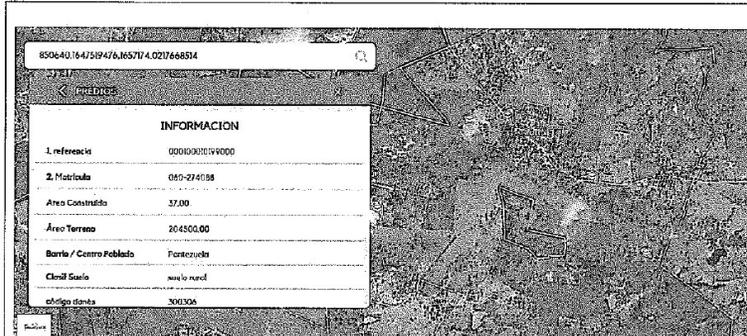
ASUNTO:

Monitoreo realizado con drones por el grupo de la oficina Asesora de Gestión del Riesgos y Desastres por las diferentes zonas de asentamiento irregular ubicados en el corregimiento de Pontezuela en zona rural, de la localidad N°2 De la Virgen y Turística de la ciudad de Cartagena de Indias, solicitado por la Oficina Asesora Gestión Del riesgo y Desastres, para evaluar las condiciones de vulnerabilidad ante fenómenos amenazantes en el sitio.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:

AUGUSTO PUELLO. ASESOR EXTERNO DE LA OAGRD.

LOCALIZACIÓN:



Coordenadas: 850640.1647519476,1657174.0217668514
Ubicación Geográfica
Fuente: GOOGLE MAPS

BARRIO	LOCALIDAD	UCG
PONTEZUELA	2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA	ZONA RURAL

Nomenclatura: se realiza inspección sobre sectores específicos

FORMA DE TENENCIA			
Poseedor	--	Propietario	--
		Arrendador	--

ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FAXmZ5aj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D



Vivienda		Bodega	--	Institución	--	Espacio Público	
Asentamiento Irregular	X	Finca o Parcela	--	Fábrica	--	Otro	--

ANTECEDENTES:

El asentamiento irregular que está ubicado en el corregimiento Pontezuela aloja a más de 250 personas aproximadamente

INSPECCIÓN TÉCNICA:

Se evidencia estructuras de viviendas en retablos de madera, zinc y plásticos cerramientos improvisados en plásticos vías en destapadas que no mantienen la uniformidad de la sección.



Se observa canal que puede corresponder a escorrentías de aguas propias del corregimiento y que, al encontrar viviendas ubicadas cerca de este están expuestas a un riesgo de inundación por las fuertes lluvias que se aproximan.

Esto se debe a que el asentamiento se encuentra ubicado cerca del canal donde confluyen las escorrentías de aguas lluvias, y pueda que este sector posiblemente sea reserva natural.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar
Calle 80 No. 200-85, 561 - 480 870-880 - 480 870-880
Calle 80 No. 200-85, 561 - 480 870-880 - 480 870-880

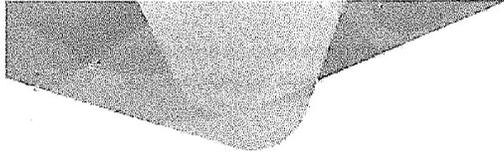


En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=%2FAxmZ5aj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D>



Se observa además estructura de viviendas en mampostería convencional, y otras en proceso de construcción por los límites del cementerio del corregimiento Pontezuela.

El sector NO cuenta con acometidas para los servicios públicos la energía eléctrica no está normalizada, como tampoco equipamiento, tal como establecido en el Decreto 0977 de 2001 que reglamenta el Pla de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena De Indias (POT).



El sector NO cuenta con obras de urbanismo, pavimentos, cunetas, andenes, bordillos.

El sector no cumple con los estudios de suelo para verificar la factibilidad que tiene el terreno.

El sector no cumple con la adecuada disposición de las redes de energía de acuerdo con las Normas RETIE y RETILAP.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=%2FAXmZ5aj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D



De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómenos o Agentes Amenazantes					
Inundación	X	Subsidencia		Condiciones de Salinidad	Actividad Volcánica
Remoción en masa		Tecnológico		Incendio Estructural	Licuación
Inundación y Remoción		Tsunami		Incendio Forestal	Sísmico
Erosión Costera		Lluvia	X	Saneamiento	X Deslizamiento
Riesgo Biológico		Riesgo Agroquímico		Afectación Estructural	Otro:

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Social	Residentes no cuentan con capacidad de respuesta ante las amenazas y vulnerabilidades a los que están expuestos. Población expuesta a los riesgos naturales al asentar sus viviendas en zona no apta para la construcción de viviendas.
Ambiental	Posiblemente contaminación de los suelos por manejo inadecuado de aguas residuales y residuos sólidos. Alteración del ecosistema con deforestación.
Física	De las viviendas construidas en sitio no apto sin cumplimiento del Decreto 0977 de 2001 y con materiales sin cumplimiento de la norma NSR-10.
Salud	Posibilidad de afectación de la salud por la descarga de las aguas residuales superficiales. Afectación de la población por la proliferación de mosquitos y vectores que pueden desencadenar epidemias como en dengue.

RIESGO	CATEGORIZACIÓN (ALTO-MEDIO-BAJO)	OBSERVACIONES
Naturales	ALTO	Riesgo de inundación
Social	ALTO	Población en pobreza extrema.
Físicos	ALTO	Viviendas construidas con materiales inapropiados en zona de alto riesgo.
ESTRUCTURALES	ALTO	Viviendas no cumplen con las normas sismo resistente NSR-10

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar
Calle 100 No. 100 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=%2FAxmZsaj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D



RIESGO	CATEGORIZACIÓN (ALTO-MEDIO-BAJO)	OBSERVACIONES
ANTROPICA	ALTO	Alteración de las zonas verdes
AMBIENTAL	ALTO	Contaminación de los suelos por descargas superficiales de aguas residuales Deforestación por tala indiscriminada de arboles quemas de las coberturas vegetales entre otros.

CONCLUSIONES:

Se aproxima la culminación de la temporada seca y luego del anuncio de la temporada de lluvias, se concluye que persiste la amenaza de riesgo de inundación, daño al ecosistema de reserva natural y explotación de los materiales para la construcción, entre otras derivadas toras las acciones antrópicas por el aumento de los asentamientos humanos en los límites del corregimiento Pontezuela con la perdida sistemáticas de áreas considerables de esta zona.

Manejo inadecuado de las aguas residuales domésticas, la construcción de viviendas y el desarrollo del sector sin el cumplimiento de las normas urbanísticas.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la evacuación voluntaria inmediata de los residentes que se encuentran ubicados en toda la zona de asentamiento irregular debido a las amenazas a las que se encuentran expuestos por posibles riesgos inundaciones y naturales que se pueden presentar.
- Se recomienda a **MECAR** un monitoreo a la zona ya que aparentemente son terrenos que están siendo invadidos, para emprender acciones que frenen el aumento de los asentamientos irregulares en el sector inspeccionado para disminuir la población vulnerable que se ve expuesta a amenazas de tipo natural o antrópico como también a frenar el daño ecológico por el manejo inadecuado de las aguas residuales.
- Se recomienda a **SECRETARIA PLANEACION DISTRICTAL**, la verificación de los linderos del corregimiento ya que p0or las tomas obtenidas se encuentran sin una retícula urbana.
- Se recomienda a **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL** y al **PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR** realizar la verificación de la población vulnerable como dadas las condiciones de pobreza extrema que se evidenciaron en el sitio para la inclusión en los programas y ofertas que promuevan una vida digna a la población.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=%2FAXmZ5aj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D



- Se recomienda a **EPA** realizar los estudios para la recuperación de las superficies ocupadas para restituir el equilibrio ambiental del terreno por ser zona de protección correspondiente al Cerro de Albornoz.
- Se recomienda a **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** realizar monitoreos de verificación para identificar a la población infantil vulnerable de la zona de manera que se protejan sus derechos fundamentales.

MARCO JURIDICO APLICADO AL PRESENTE CASO:

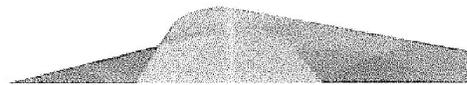
El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres** Se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, **desde esta orbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora.** Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: **Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.**

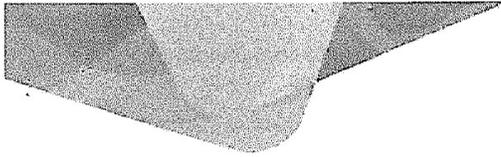
1. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Wides Distribution - www.cartagena.gov.co - Bogotá
Tel: 01024 240 941 - 225 - Fax: 01024 240 941 - 225
CALLE 100 N. 27A - BOGOTÁ - COLOMBIA





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=%2FAXmZ5aj4jN5i1pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D



2. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

3. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

4. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Se deja constancia en el presente informe que La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres según las funciones propias de su competencia, realiza Revisión Técnica de análisis por amenaza, teniendo en cuenta los factores de riesgo, calamidad y desastres que en el Distrito de Cartagena se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, es responsabilidad de las Entidades Públicas, Privadas, Particulares y la Comunidad de realizar los estudios, informes y acciones especializadas para mitigar los riesgos que se presenten o para las acciones a tomar por calamidad y desastre, luego de las conclusiones tomadas en la presente inspección técnica, sin perjuicio de las acciones constitucionales que competen a cada organismo del orden central y descentralizado del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión. Así como, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro que intervienen en el desarrollo a través de sus actividades económicas, culturales y participativas.

Que el capítulo 111 de la Ley 1523 de 2012 desarrolla los instrumentos de planificación y bajo ese marco en el artículo 42, establece la obligación para "Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."

ENTIDADES A REMITIR:

SECRETARÍA DEL INTERIOR	Para su conocimiento y acciones.
ALCALDIA LOCAL 2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA	Para su conocimiento.
MECAR	Para su conocimiento y acciones

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=%2FAxmZsaj4jN511pRh1hAK71rb0eEura2ejBer3225g0%3D



EPA	Para su conocimiento y acciones.
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL; PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR	Para su conocimiento y acciones.
SECRETARIA DE PLANEACION	Para su conocimiento y acciones.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Para su conocimiento y acciones.
PERSONERIA DISTRITAL	Para su conocimiento.

Atentamente,

Cristina Caro Montoya
CRISTINA CARO MONTOYA
 Asesor externo Área de Conocimiento OAGRD

Elaboró: /Cristina Caro Montoya - Área Conocimiento *CCM*
 Revisó: Carolina Julio Herrera - Área Conocimiento *CJH*
 VoBo: Andrea Domínguez Rocha - Área Conocimiento *ADR*

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Oficina de Atención al Ciudadano - OAC
 Calle Bolívar, 100 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
 alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

